



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 0819-2022-UNAP
Iquitos, 27 de setiembre de 2022

VISTO:

El Oficio N° 302-JD-SUTUNAP-2022, presentado el 26 de setiembre de 2022, suscrito por el secretario general y secretaria de Actas y Archivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la UNAP, sobre apoyo con pasaje aéreo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general y doña Olga Lidia Dávila Muñoz, secretaria de Actas y Archivo del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), solicitan al rector apoyo con pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos, con la finalidad de que el secretario general en su condición de vicepresidente de la Federación Nacional de Trabajadores de las Universidades del Perú (Fentup), participe en el Seminario Taller Nacional, organizado por el Comité Ejecutivo Nacional de la Fentup, para elaborar las propuestas para el proyecto de negociación colectiva centralizada 2023-2024, instalación de taller en grupos sectoriales: salud, educación, ministerio de defensa de la Fentup y redacción del proyecto de negociación colectiva descentralizada y sectorial modelo para las bases afiliadas a la Fentup, respectivamente, que se realizará del 27 al 28 de setiembre de 2022 en la ciudad de Lima;

Que, por la razón expuesta, es procedente otorgar pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos a don Augusto Cárdenas Greffa;

De conformidad con la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- **Otorgar** a don Augusto Cárdenas Greffa, secretario general del Sindicato Unitario de Trabajadores de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (Sutunap), **pasaje aéreo en la ruta Iquitos/Lima/Iquitos**, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- **Precisar** que el dirigente mencionado en el artículo precedente, tiene diez días hábiles, a partir del día siguiente de su retorno, para presentar el boleto del pasaje aéreo utilizado, en la Dirección General de Administración (DGA) y el informe de su viaje, en el Rectorado.

ARTÍCULO TERCERO.- **Autorizar** a los funcionarios de la Dirección General de Administración y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumplir con lo dispuesto en la presente resolución, cargando el egreso a la estructura funcional programática, cadena de gastos y fuentes de financiamiento de los créditos presupuestarios, aprobados en el **Presupuesto Institucional del Ejercicio Fiscal 2022**.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL